



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE MAYO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió..

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 87 VIVIENDAS VPPB Y VPPL, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA,



Examinada la licencian urbanística presentada para el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de conjunto residencial de 87 viviendas VPPB y VPPL, garaje, trasteros y piscina [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] y [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 41/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA MODIFICACION SOBRE ESTRUCTURA PARCIAL EXISTENTE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA C/

Examinado el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la modificación sobre estructura parcial existente de vivienda unifamiliar aislada en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 40/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas nuevas a la red municipal y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

CONTRATACION.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 077SUM23- GestDoc 13238/2023, relativo al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 16 de mayo de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª apdo 7º de la LCSP/17 y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 077SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 117.321,60 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 23 de mayo de 2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor



valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), EXPEDIENTE 080SER24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 080SER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 11/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Presupuesto anual base de licitación:
 - Base imponible: 18.000 euros anuales.
 - IVA: 3.780 euros.
 - Total: 21.780 euros anuales.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
72.000,00 euros, IVA no incluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de 4 años.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 12/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/02/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 12/03/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- KAPRES TECHNOLOGY, S.L.

PLICA Nº 2.- INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.

PLICA Nº 3.- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)

PLICA Nº 4.- CIBERNOS CONSULTING, S.A.U.

PLICA Nº 5.- TELEFÓNICA SOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el

citado sobre, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;
- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	x

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 19.904,50 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; por cada uno de los cuatro años que dura el contrato, que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.450 euros/año en concepto de base imponible;
- 3.454,50 euros/año en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2 horas	
1 hora	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de DIECISITE MIL SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS EUROS (17.703,76 €) ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIÚN euros (14.631,21 €) en concepto de base imponible;

- TRES MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO euros (3.072,55 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 19.226,90 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.890,00 euros en concepto de base imponible;

- 3.336,90 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 5 presentada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 21.134,53 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17.466,55 euros en concepto de base imponible;

- 3.667,97 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	x

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, los licitadores presentaron documentación relativa a la “Declaración responsable relativa a las mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta”, de conformidad con lo dispuesto con el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP, pasando a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 04/04/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del contrato de servicios de un sistema de identificación, detección, prevención y respuesta ante ciberataques (EDR/MDR) (N° de EXP 080SER24)

En base a lo establecido en el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la citada ley.”

La fórmula aplicada es:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Media Aritmética = Suma Ofertas / N° de Oferentes

Calculo de umbral mínimo = 100% Media Aritmética – 10% = Media Aritmética x 0.90

Resultando:

*11.664+16.450+14.631,21+15.890+17466,55 = 76.101,76€ Suma Ofertas/ 5 Oferentes= 15.220,35€ es la media aritmética * 0,90 (100% de la media aritmética - 10 puntos porcentuales) = 13.698,32€ (Total de la media aritmética - 10 puntos porcentuales).*

Por lo tanto, toda oferta inferior a 13.698,32 € será considerada temeraria.

Nota. - Las cantidades usadas para el cálculo se realizan con la base imponible de ofertas anuales excluidos impuestos.

De los oferentes la plica n° 1 incurre en oferta económica con valores anormales o desproporcionados ofertando la plica n° 1 por la cuantía de 11.664 € / ANUALES sin IVA, cantidad inferior a la mínima para considerarse en baja temeraria, tras la realización de los cálculos sobre el procedimiento objeto y sus ofertas, se establece la cuantía mínima de cada oferta en la cantidad de 13.698,32 € sin IVA.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 1.- KAPRES TECHNOLOGY S.L., se considera como anormales o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.*

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, a la fecha de su firma electrónica (...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 08/04/2025, se emitió el oportuno requerimiento al licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- “El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.*

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.”

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 08/04/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3125/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 24/04/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada, con fecha de 13/05/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la documentación presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la admisión de la justificación de baja temeraria en la oferta presentada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. con CIF B88589080 al procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicios de un Sistema de Identificación, Detección, Prevención y Respuesta ante Ciberataques (EDR/MDR) para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Nº de Exp. 080SER24).

ANTECEDENTES:

En el marco de la licitación del contrato de servicios de un Sistema de Identificación, Detección, Prevención y Respuesta ante Ciberataques (EDR/MDR) para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Nº de Exp. 080SER24)., la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. con CIF B88589080 presentó una oferta que fue considerada incurso en baja temeraria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia, se requirió a la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que justificara su oferta, aportando la información y documentación que considerara pertinente para acreditar la viabilidad de la misma, tal como se establece en el artículo 148 de la LCSP.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha presentado un escrito de justificación en el que expone detalladamente los motivos que, a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

- Sostenibilidad económica: KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha demostrado que su oferta es económicamente sostenible gracias a su modelo de negocio basado en la eficiencia y la optimización de recursos.*
- Capacidad técnica: La empresa ha acreditado que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para ejecutar el contrato en los términos ofertados.*
- Experiencia: KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha aportado pruebas de su amplia experiencia en la prestación de servicios similares, lo que garantiza su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.*
- KAPRES TECHNOLOGY, S.L. aporta documentación que garantiza el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado. Además aporta certificaciones de cumplimiento de las ISOS:*
 - ISO 14001:2015, lo que garantiza que cuenta con un Sistema*
 - de Gestión Medioambiental sostenible.*
 - ISO 27001:2022.- asegura la protección de la información mediante un sistema de gestión de seguridad de la información robusto*
 - ISO 9001:2015.- certifica la calidad en los procesos, enfocándose en la mejora continua y la satisfacción del cliente.*
 - ISO 22301:2019.- respalda la capacidad de la empresa para mantener la continuidad del negocio ante posibles interrupciones.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Tras analizar la documentación aportada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L., así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. En particular, se ha valorado positivamente la solidez de su modelo de negocio, su amplia experiencia en el sector y su compromiso con la calidad del servicio.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. es válida y, en consecuencia, se admite su oferta a la licitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La presente resolución se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, así como en el artículo 148 de la LCSP y demás disposiciones aplicables.

(...)"

Seguidamente, con fecha de 14/05/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) VALORACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE CIBERATAQUES (EDR/MDR) PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (080SER24).

OBJETIVO

Valoración técnica de la parte del contrato denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE CIBERATAQUES (EDR/MDR) PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO."

Partes principales que se deben resolver:

- Detección, respuesta y gestión de la ciberseguridad denominado MDR (Managed Detection and Response) que integre de forma nativa los datos de la red, los endpoints o dispositivos finales (servidores, puestos de trabajo y cualquier dispositivo conectado a la red informática del Ayuntamiento), gestionado en la nube para la protección integral de los datos en los endpoints antes mencionados, que además cuente con mecanismos de detección y desinfección en caso de infección con cualquier tipo de malware y gestionados por expertos en ciberseguridad.*
- Dar cumplimiento Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Las normativas europeas y nacionales de Protección de Datos de carácter personal (LOPDGDD y RGPD). Normas ISO/IEC 27000, 27001 y 27002 de Seguridad de Sistemas de Información. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información y resto de normativa vigente en materia.*

JUSTIFICACIÓN

En relación a la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, objeto del contrato referido en el título de este informes, realizada la revisión de las distintas ofertas económicas y sus mejoras técnicas definidas en los criterios de valoración parte del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) del contrato referencia, se ha procedido a la valoración técnica de los diferentes proyectos presentados por las empresas, parte de este procedimiento.

EMPRESAS LICITADORAS

- KAPRES TECHNOLOGY, S.L.*
- INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.L. (ITE)*
- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)*
- CIBERNOS CONSULTING S.A.U.*
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.*

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

El máximo de puntuación otorgada será de 100 puntos, de los cuales 60 puntos serán el máximo otorgado a la oferta económica y 40 a las mejoras técnicas contempladas en los criterios de valoración adjuntos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

$$P = 60 \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

Para el cálculo de la fórmula se ha redondeado al alza sobre 2 decimales.

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS RECOGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los criterios de valoración de las mejoras recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, objeto del contrato referido, han sido revisados conforme al apartado dedicado a estas en la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presentado por cada oferente y que forman parte de este expediente.

RESÚMEN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS OFERENTES

Realizadas las valoraciones que componen el total de puntos, las puntuaciones obtenidas son las siguientes, en la fase de valoración:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
KAPRES TECHNOLOGY, S.L.	60 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	40 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:	<u>100 PUNTOS</u>

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L (ITE)	42,5 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	40 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:	<u>82,5 PUNTOS</u>

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
SERMICRO S.A.U.	47,8 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	40 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:	<u>87,5 PUNTOS</u>

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
CIBERNOS CONSULTING S.A.U.	44 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	40 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:	<u>84 PUNTOS</u>

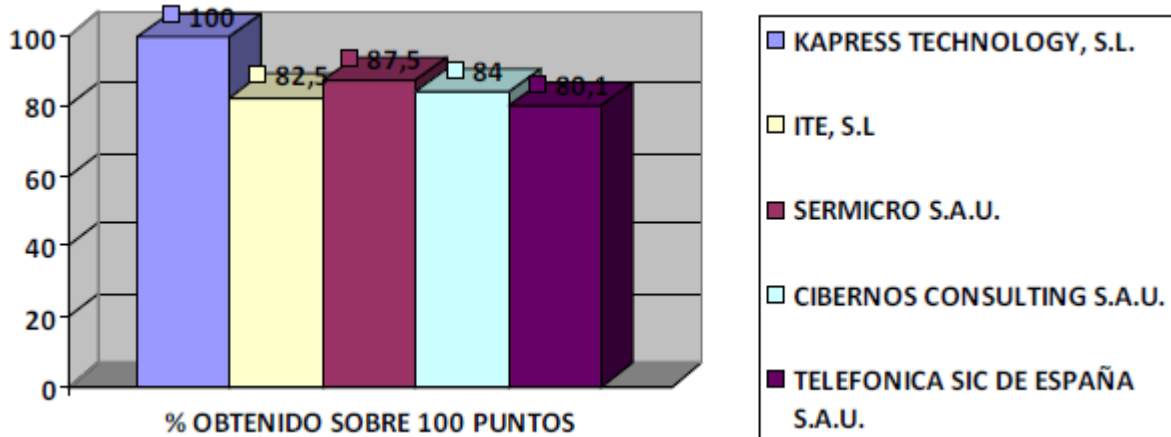
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	40,1 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	40 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:	80,1 PUNTOS
----------------------------	-------------

Puntuación en porcentajes por las empresas oferentes



Realizadas las valoraciones se concluye que:

La empresa licitadora que ha obtenido el número total de puntos mayor es la empresa.

KAPRES TECHNOLOGY, S.L.

(...)"

Y con fecha de 19/05/2025, se emitió Informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la oferta presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 04/04/2025, con fecha de 08/04/2025 se emitió el oportuno requerimiento al licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.”

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 08/04/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3125/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Y con fecha de 24/04/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 13/05/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la documentación presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., concluyendo expresamente lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha presentado un escrito de justificación en el que expone detalladamente los motivos que, a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

- Sostenibilidad económica: KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha demostrado que su oferta es económicamente sostenible gracias a su modelo de negocio basado en la eficiencia y la optimización de recursos.*
- Capacidad técnica: La empresa ha acreditado que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para ejecutar el contrato en los términos ofertados.*
- Experiencia: KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha aportado pruebas de su amplia experiencia en la prestación de servicios similares, lo que garantiza su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.*
- KAPRES TECHNOLOGY, S.L. aporta documentación que garantiza el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado. Además aporta certificaciones de cumplimiento de las ISOS:*
 - ISO 14001:2015, lo que garantiza que cuenta con un Sistema*
 - de Gestión Medioambiental sostenible.*
 - ISO 27001:2022.- asegura la protección de la información mediante un sistema de gestión de seguridad de la información robusto*
 - ISO 9001:2015.- certifica la calidad en los procesos, enfocándose en la mejora continua y la satisfacción del cliente.*
 - ISO 22301:2019.- respalda la capacidad de la empresa para mantener la continuidad del negocio ante posibles interrupciones.*

Tras analizar la documentación aportada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L., así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. En particular, se ha valorado positivamente la solidez de su modelo de negocio, su amplia experiencia en el sector y su compromiso con la calidad del servicio.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. es válida y, en consecuencia, se admite su oferta a la licitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La presente resolución se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, así como en el artículo 148 de la LCSP y demás disposiciones aplicables. (...)”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 13/05/2025, procede aceptar la oferta presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/05/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100
2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

“CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;

- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.”

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de 4 años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 2.332,80 euros (5% de 11.664,00 €, multiplicado por los 4 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. al contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/05/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 14/05/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100
2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de KAPRES TECHNOLOGY, S.L., “por el precio de CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;

- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias:

1 hora	x
--------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.332,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.
(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. al contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/05/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 14/05/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100
2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de KAPRES TECHNOLOGY, S.L., “por el precio de CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;
- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias:

1 hora	x
--------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.332,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el informe jurídico nº 035/2025, de fecha 14 de marzo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 14/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Treinta mil euros (30.000 euros), IVA no incluido.

Tipo de IVA aplicable 21%: Seis mil trescientos euros (6.300 euros)

Total, contrato IVA incluido: Treinta y seis mil trescientos (36.300 euros)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es treinta mil euros (30.000 euros), IVA no incluido.

Plazo de ejecución: el plazo será desde la adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o bien hasta que se agote la partida presupuestaria.

El importe máximo del contrato anual será de 36.300 €, IVA incluido. Si la cuantía máxima del contrato se alcanzara antes de la fecha de vencimiento, el contrato quedará, en todo, caso extinguido.

En caso de no llegar al importe máximo, el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna. Las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 6-03-2025, se procede a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA N° 1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

PLICA n° 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID (expte 003SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observa lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., no ha presentado la siguiente documentación: Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social de la empresa con CIF B45518164, indicada en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social de la empresa con CIF B45518164.

IV.- Con fecha 7-03-2025, HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., atiende el requerimiento.

V.- Con fecha de 14/03/2025, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación de la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID). EXP 003SUM25.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$P = PB \times ON/OM$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA N°1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

Oferta Económica: (100 Puntos)

Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	78,00	77,22
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	80,00	79,20
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	82,00	81,18
M3	Incremento fibra	4,00	3,96
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00	2,97
M3	Incremento carga incompleta	15,00	14,85
H	Incremento por tiempos de espera	30,00	29,70

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)”[sic]

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/03/2025, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA N° 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 27/02/2025 y 07/03/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA N° 1), en los siguientes términos:

“Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Departamento de Servicios Municipales.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023”[sic]

Visto asimismo el informe n° 0514/2025, de fecha 23 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 14/03/2025, obrante en el expediente, en los siguientes términos:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA N° 1)	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., en los siguientes términos:

“Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Designar responsable del contrato a D^a Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal del Departamento de Servicios Municipales.*

OCTAVO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

7º.- CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 056/2025, de fecha 30 de abril, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la adquisición de dos vehículos para el mantenimiento de alumbrado público de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/03/2025, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- *Presupuesto base de licitación (Sin IVA): 23.000,00 € (Veintitrés mil euros).*
- *IVA (21%): 4.830,00 € (Cuatro mil ochocientos treinta euros).*
- *Total (Con IVA): 27.830,00 € (Veintisiete mil ochocientos treinta euros).*

Este presupuesto deberán ofertarlo los licitadores a la baja en términos de unidades monetarias de descuento único a aplicar sobre los valores del siguiente Cuadro de Precios:

Unidades	Descripción	Precio Unitario	PBL (sin IVA)	*PBL (con IVA)
2	Furgonetas	11.500,00 €	23.000,00 €	27.830,00 €

**PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*

El precio incluye los trámites y tasas pertinentes para la transferencia del vehículo a titularidad municipal.

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
23.000 euros*

Plazo de ejecución: El plazo de entrega de los vehículos será de 10 días naturales desde la formalización del contrato. El vehículo debe entregarse en el Almacén Municipal.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/04/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 29 de abril 2025, se procede a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por Cinsa Vehículos Industriales, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (expte 016SUM25).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Ud	Descripción	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
2	Furgonetas	11.500 €	23.000 €	21.900,83	26.500,00

El precio incluye los trámites y tasas pertinentes para la transferencia del vehículo a titularidad municipal.

MEJORAS

El plazo de garantía de cada vehículo será de 12 meses, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción de los vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprueba que el único licitador presentado a la licitación ha aportado de forma electrónica toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

IV.- Con fecha 30 de abril de 2025, se emite informe de valoración por la Ingeniera Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración, de las ofertas presentadas y admitidas, emitido por la Ingeniera Municipal, de fecha 29 de abril de 2025, se deduce lo siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L (Plica nº1)	80

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y escrituras de constitución de la sociedad donde su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Por lo tanto, procedería adjudicar el contrato que tiene por objeto la adquisición de dos vehículos para el mantenimiento del alumbrado público, a favor de CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Ud	Descripción	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
2	Furgonetas	11.500 €	23.000 €	21.900,83	26.500,00

El precio incluye los trámites y tasas pertinentes para la transferencia del vehículo a titularidad municipal.

MEJORAS

El plazo de garantía de cada vehículo será de 12 meses, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción de los vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre”.[sic]

Visto asimismo el informe nº 0780/2025, de 26 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido el 24 de julio de 2024:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------	-----------	------------

1º	CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L (Plica nº1)	80
----	--	----

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la adquisición de dos vehículos para el mantenimiento del alumbrado público, a favor de CINSA VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Ud	Descripción	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
2	Furgonetas	11.500 €	23.000 €	21.900,83	26.500,00

El precio incluye los trámites y tasas pertinentes para la transferencia del vehículo a titularidad municipal.

MEJORAS

El plazo de garantía de cada vehículo será de 12 meses, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción de los vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a Dª Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición de dos vehículos para el mantenimiento del alumbrado público.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales, así como, a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 055/2025, de fecha 30 de abril, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de adquisición de un camión-cesta para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 14/02/2025, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Precio del contrato (Sin IVA): 82.500,00 € (Ochenta y dos mil quinientos euros).
- IVA (21%): 17.325,00 € (Diecisiete mil trescientos veinticinco euros).
- Precio del contrato (Con IVA): 99.825,00 € (Noventa y nueve mil ochocientos veinticinco euros).

Este presupuesto deberán ofertarlo los licitadores a la baja en términos de unidades monetarias de descuento único a aplicar sobre los valores del siguiente Cuadro de Precios:

Unidades	Descripción del producto	Precio (sin IVA)	Precio (con IVA)*
1	Camión-Cesta	82.500,00 €	99.825,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(*) El precio incluye suministro y montaje de la plataforma conforme la normativa (Certificación CE según UNE EN 280:2015), la matriculación del equipo, así como los gastos de transporte hasta las instalaciones municipales, revisiones anuales de seguridad integrales y cursos de formación en la localidad.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

82.500,00 €

Plazo de ejecución: El plazo de entrega del vehículo será de SEIS (6) SEMANAS desde la formalización del contrato (o plazo que oferte el licitador como mejora).

El vehículo debe entregarse en el almacén municipal:

-Calle José María López Malla número 14, Navalcarnero (Madrid). El horario de funcionamiento del almacén es de 7:30 – 14:30 horas.

Prórroga: No procede.

Plazo de la prórroga: No procede

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/02/2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 14/03/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

- PLICA Nº 1.- COCENTRO, S.A.

-PLICA Nº 2.- METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U.

- PLICA Nº 3.- GLOOBAL MOVINGRENT, S.A.

- PLICA Nº 4.- GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por COCENTRO, S.A. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA NUEVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 002SUM25).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
80.520 €	16.909,20 €	97.429,20 €

MEJORAS

1º) Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de 6 (*) semanas, a contar desde la formalización del contrato.

(*) Nota: El plazo máximo de entrega del vehículo es de 6 semanas desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Ver cláusula 11ª del presente Pliego.

2º) ¿Amplía la extensión de la garantía de la máquina (composición vehículo + plataforma) a CUATRO (4) AÑOS, incluyendo, para este periodo la revisión anual correspondiente? (Marcar con un X la opción correspondiente)

☐	SÍ.
☒	No.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

-PLICA N° 2 presentada por METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA NUEVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 002SUM25).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
81.700 €	17.157 €	98.857 €

MEJORAS

1º) Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de 4 (*) semanas, a contar desde la formalización del contrato.

(*) Nota: El plazo máximo de entrega del vehículo es de 6 semanas desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Ver cláusula 11ª del presente Pliego.

2º) ¿Amplía la extensión de la garantía de la máquina (composición vehículo + plataforma) a CUATRO (4) AÑOS, incluyendo, para este periodo la revisión anual correspondiente? (Marcar con un X la opción correspondiente)

☒	SÍ.
☐	No.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

-PLICA N° 3 presentada por GLOOBAL MOVINGRENT, S.A. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA NUEVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 002SUM25).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
<u>81.500,00 €</u>	<u>17.115,00 €</u>	<u>98.615,00 €</u>

MEJORAS

1º) Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de SEIS (6) (*) semanas, a contar desde la formalización del contrato.

(*) Nota: El plazo máximo de entrega del vehículo es de 6 semanas desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Ver cláusula 11ª del presente Pliego.

2º) ¿Amplía la extensión de la garantía de la máquina (composición vehículo + plataforma) a CUATRO (4) AÑOS, incluyendo, para este periodo la revisión anual correspondiente? (Marcar con un X la opción correspondiente)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

☒ SÍ.
☐ No.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

-PLICA N° 4 presentada por GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA NUEVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 002SUM25).

Se comprometo a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
81.900,00.00€	17.199,00_€	99.099,00_€

MEJORAS

1º) Se comprometo a entregar el vehículo en el plazo de CUATRO (4) (*) semanas, a contar desde la formalización del contrato.

(*) Nota: El plazo máximo de entrega del vehículo es de 6 semanas desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Ver cláusula 11ª del presente Pliego.

2º) ¿Amplía la extensión de la garantía de la máquina (composición vehículo + plataforma) a CUATRO (4) AÑOS, incluyendo, para este periodo la revisión anual correspondiente? (Marcar con un X la opción correspondiente)

☒ SÍ.
☐ No.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 17/03/2025, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, por la Ingeniera Municipal, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (Expediente 002SUM25).

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta que suponga una mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la ponderación que se indica:

1.1 Oferta económica: puntuación máxima: 70 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Ampliación del plazo de garantía: 20 puntos

La garantía mínima del vehículo será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción.

La garantía mínima de la plataforma será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción.

Se da la opción a las empresas que presenten en sus ofertas como mejora la extensión de la garantía de la máquina (composición vehículo + plataforma) a CUATRO (4) AÑOS, incluyendo, para este periodo, la revisión anual correspondiente, obteniendo así 20 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente el mayor plazo de garantía ofertado por los licitadores, y por tanto mejorando la calidad del suministro.

1.3 Reducción del plazo de entrega: puntuación máxima: 10 puntos.

El plazo máximo de entrega del equipo es de 6 semanas desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la entrega más rápida (hasta un límite razonable de 4 semanas desde la formalización del contrato).

Se otorgarán:

- 4 semanas de plazo de entrega, 10 puntos.
- 5 semanas de plazo de entrega, 5 puntos.
- Sin reducción en el plazo de entrega, 0 puntos.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No proceden

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por COCENTRO S.A.

1.1. Oferta Económica:

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
1	Camión-Cesta	82.500,00 €	99.825,00 €	80.520,00 €	97.429,20 €

1.2. Ampliación de garantía: No presenta

1.3. Plazo entrega: 6 semanas

PLICA Nº2.- Presentada por METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U.

1.1. Oferta Económica:

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
1	Camión-Cesta	82.500,00 €	99.825,00 €	81.700,00 €	98.857,00 €

1.2. Ampliación de garantía: 4 años

1.3. Plazo entrega: 4 semanas

PLICA Nº3.- Presentada por GLOOBAL MOVINGRENT S.A.

1.1. Oferta Económica:

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
1	Camión-Cesta	82.500,00 €	99.825,00 €	81.500,00 €	98.615,00 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1.2. Ampliación de garantía: 4 años

1.3. Plazo entrega: 6 semanas

PLICA N°4.- Presentada por GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.

1.1. Oferta Económica:

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
1	Camión-Cesta	82.500,00 €	99.825,00 €	81.900,00 €	99.099,00 €

1.2. Ampliación de garantía: 4 años

1.3. Plazo entrega: 4 semanas

VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS:

1.1. Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
COCENTRO S.A.	80.520,00 €	70,00
METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	81.700,00 €	28,28
GLOOBAL MOVINGRENT S.A.	81.500,00 €	35,35
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	81.900,00 €	21,21

1.2. Ampliación del plazo de garantía

LICITADOR	MEJORA GARANTIA	PUNTUACIÓN
COCENTRO S.A.	No presenta	0
METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	4 años	20
GLOOBAL MOVINGRENT S.A.	4 años	20
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	4 años	20

1.3. Plazo de entrega

LICITADOR	MEJORA PLAZO	PUNTUACIÓN
COCENTRO S.A.	6 semanas	0
METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	4 semanas	10
GLOOBAL MOVINGRENT S.A.	6 semanas	0
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	4 semanas	10

Puntuación total

LICITADOR	PUNTUACIÓN
COCENTRO S.A.	70,00
METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	58,28
GLOOBAL MOVINGRENT S.A.	55,35
GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L.	51,21

Por lo tanto, la oferta presentada por parte COCENTRO S.A. recibe la puntuación máxima de 70 puntos.

(...)"

V.- Y con fecha 31/03/2025, se emitió Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente,

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 17/03/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	COCENTRO, S.A (Plica nº 1)	70
2	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U (Plica nº 2)	58,28
3	GLOOBAL MOVINGRENT S.A. (Plica nº 3)	55,35
4	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. (Plica nº 4)	51,21

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por COCENTRO S.A, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 70 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 4.026 euros (5 % del del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido., de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

VI.- Con fecha 9 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación, por orden decreciente, en relación con el CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	COCENTRO, S.A (Plica nº 1)	70
2	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS, S.L.U (Plica nº 2)	58,28
3	GLOOBAL MOVINGRENT S.A. (Plica nº 3)	55,35
4	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. (Plica nº 4)	51,21

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA, a favor de COCENTRO, S.A de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>A) Base imponible</i>	<i>B) 21% IVA</i>	<i>Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)</i>
80.520 €	16.909,20 €	97.429,20 €

MEJORAS

1º) Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de 6 (*) semanas, a contar desde la formalización del contrato.

(*) Nota: El plazo máximo de entrega del vehículo es de 6 semanas desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Ver cláusula 11ª del presente Pliego.

2º) ¿Amplía la extensión de la garantía de la máquina (composición vehículo + plataforma) a CUATRO (4) AÑOS, incluyendo, para este periodo la revisión anual correspondiente? (Marcar con un X la opción correspondiente)

☐ Sí.
☒ No.

TERCERO.- Requerir al licitador COCENTRO S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.026 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

VII.- Con fecha 11 de abril de 2025, se notificó a COCENTRO S.A para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.026 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

VIII.- Con fecha 16 de abril de 2025, COCENTRO S.A atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por COCENTRO, S.A, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura de constitución de la sociedad COCENTRO, S.A. de fecha 4 de junio de 1987 y nº de protocolo 2138.

En los estatutos sociales se señala que el como objeto social entre otras, las siguientes actividades:

-La adquisición y venta, comercialización, distribución, promoción, importación, reacondicionamiento y desguace de toda clase de vehículos a motor, nuevos o usados....

Por lo tanto, el objeto social de COCENTRO, S.A. guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Si las empresas disponen de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable indicando tal circunstancia.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado emitido por la AEAT, de fecha 13 de enero de 2025, de encontrarse dado de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

Justificante de pago del IAE en el Ayuntamiento de Madrid.

Además, adjunta declaración responsable de no haberse dado de baja la empresa en el IAE.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 7/01/2025, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 22/01/2025, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4º- Resolución de la Directora General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, de fecha 25-07-2023, donde resuelve inscribir el Plan de Igualdad de la empresa COCENTRO, S.A. en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

5º- Declaración responsable donde señala lo siguiente:

“Que la plantilla media de COCENTRO, S.A. durante los últimos doce meses, ascendió a la cifra de ciento cuarenta y dos trabajadores, de los que tres son trabajadores con minusválida reconocida, de conformidad con el cumplimiento del Art. 42 del RDL 01/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad e Inclusión Social” [sic]

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acredita cumplir lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Volumen anual de negocios:

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador

Requisitos para acreditar el volumen anual de negocios: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 123.750 euros.

Medio de acreditación:

Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2023, donde se refleja el siguiente importe neto de la cifra de negocios:

- Ejercicio 2022: 79.662.170,08 euros.
- Ejercicio 2022: 93.654.508,28 euros.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 57.700 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.

Medio de acreditación:

Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y

subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta lo siguiente:

-Certificado emitido por METTRO DE MADRID, de fecha 22 de mayo de 2024, donde se señala que con fecha 20-12-2023 COCENTRO, S.A. ha suministrado un camión- cesta (correspondiente al lote 1 del contrato) por un importe de 67.900 euros, IVA excluido

A la vista de la documentación aportada por 123.750 euros, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 4.026 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320250001088, de fecha 25/04/2025, donde se refleja que COCENTRO, S.A., ha constituido garantía definitiva por importe de 4.026 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA., a favor de COCENTRO, S.A

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023". [sic]

Visto asimismo el informe nº 0775/2025, de 23 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar definitivamente el CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-CESTA., a favor de COCENTRO, S.A por la cantidad de:*

<i>A) Base imponible</i>	<i>B) 21% IVA</i>	<i>Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)</i>
80.520 €	16.909,20 €	97.429,20 €

-Ampliación de garantía: No presenta

-Plazo entrega: 6 semanas

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a Dª. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente 057SUM24, relativo al contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 16/05/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 03/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el importe máximo anual del contrato será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €), IVA no incluido.

- Tipo de IVA aplicable 21%: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6.942,15 €)

De conformidad con lo dispuesto en la citada Cláusula 6 del PPT, el contrato objeto del presente Pliego no vincula al Ayuntamiento de Navalcarnero en lo referente a cantidades mínimas de suministro y/o elementos incluidos en el Anexo I del mismo, estando el contratista obligado a suministrar todos los materiales y elementos que se le soliciten por el precio unitario ofertado, independientemente del número de unidades peticionado.

En caso de no llegar al importe máximo, el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna.

La enumeración de materiales del listado del Anexo I del PPT no es exhaustiva, siendo resultado del estudio realizado en relación a los materiales suministrados en años anteriores.

En caso de no consumirse la totalidad de las cantidades del contrato, el adjudicatario no recibirá compensación alguna.

El adjudicatario estará obligado a mantener los precios reflejados en su oferta durante toda la vigencia del contrato.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.173,55 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato y sus eventuales prórrogas, sin incluir el IVA.

- Duración del contrato: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga de UN AÑO más, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: UN AÑO.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 06/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21/02/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 28/02/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

PLICA Nº 2.- EUROTEx TCH, S.A.

PLICA Nº 3.- PINTURAS HURTADO, S.L.

PLICA Nº 4.- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

PLICA Nº 5.- SEGOPI CENTRO, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta: faltan por cumplimentar varios apartados de la Sección A de la Parte III (“Corrupción” y “Fraude”) y varios apartados de la Sección C de la Parte III (“Activos que están siendo administrados por un liquidador” y “Las actividades empresariales han sido suspendidas”).

- El licitador ha presentado un recibo de pago del seguro de responsabilidad civil caducado (con vigencia hasta 15/02/2025).

PLICA Nº 2 presentada por EUROTEx TCH, S.A.:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El licitador ha presentado de forma electrónica la documentación indicada en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

PLICA Nº 3 presentada por PINTURAS HURTADO, S.L.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero utilizando un modelo diferente al indicado en el Anexo III del PCAP, dificultando su comprobación, e incompleto: no son visibles varios apartados de la Sección A de la Parte III. Además, el licitador ha señalado que “ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental”.
- El licitador ha presentado la póliza del seguro de responsabilidad civil incompleta, y varios recibos de pago caducados (con vigencia hasta 27/01/2025).

PLICA Nº 4 presentada por SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.:

- El licitador ha presentado una póliza del seguro de responsabilidad civil, acompañado de un recibo de pago que no se corresponde con la póliza presentada (con un número de referencia, un importe y periodo de vigencia diferentes).

PLICA Nº 5 presentada por SEGOPI CENTRO, S.L.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta: falta por cumplimentar la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la Parte IV.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a las Plicas nº 1, 3, 4 y 5 para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

PLICA Nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, que acredite su vigencia.

PLICA Nº 3 presentada por PINTURAS HURTADO, S.L.:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado y corregido, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, acompañada de su recibo de pago, que acredite su vigencia.

PLICA Nº 4 presentada por SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.:

- Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada, que acredite su vigencia.

PLICA Nº 5 presentada por SEGOPI CENTRO, S.L.:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos c y d del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura y d) Listado de productos con la disponibilidad en el momento de la licitación), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resultase procedente.

IV.- Una vez revisada la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos c y d del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura y d) Listado de productos con la disponibilidad en el momento de la licitación) por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de

06/03/2025, por la Ingeniera Municipal se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en los puntos c y d del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Pintura para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 057SUM24.

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

c) Licencia de apertura y funcionamiento: (…)

d) Listado de stock de productos: (…)

LICITADORES:

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

PLICA Nº 2.- EUROTEx TCH, S.A.

PLICA Nº 3.- PINTURAS HURTADO, S.L.

PLICA Nº 4.- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

PLICA Nº 5.- SEGOPI CENTRO, S.L.

DOCUMENTACION PRESENTADA RELATIVA A LOS PUNTOS C Y D DEL APARTADO 8.1.A DEL ANEXO PCAP:

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

El licitador presenta licencia fiscal de actividades económicas, debiendo aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento.

El licitador garantiza stock de productos en el momento de la licitación.

PLICA Nº 2.- EUROTEx TCH, S.A.

El licitador no presenta licencia de apertura, sólo se justifica la presentación para su obtención (Año 2020), por lo que se deberá requerir el título habilitante.

El licitador presenta varios catálogos de productos, deberá garantizar stock de productos incluidos en el Anexo I del PPT.

PLICA Nº 3.- PINTURAS HURTADO, S.L.

Se presenta licencia de apertura a nombre de D. F. J. H. G., mientras que la plica se presenta a nombre de la mercantil Pinturas Hurtado S.L., por tanto, se deberá aportar título habilitante a nombre de la empresa licitadora o justificar la representación que ostenta la persona titular de la licencia dentro de la sociedad.

El licitador garantiza stock de productos en el momento de la licitación.

PLICA Nº 4.- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

El licitador presenta documento del Ayuntamiento de Pinto sin número de registro o sello de la Administración, deberá aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén debidamente formalizado.

El licitador garantiza stock de productos en el momento de la licitación.

PLICA Nº 5.- SEGOPI CENTRO, S.L.

El licitador presenta comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo, debiendo aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén.

El licitador garantiza stock de productos en el momento de la licitación.

Por todo lo ello, la documentación presentada por los licitadores se considera insuficiente, no pudiéndose admitir como válida y deberá requerirse el aporte de la misma según la exposición anteriormente indicada.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio. (…)”

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 07/03/2025, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación a los licitadores DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L., EUROTEx TCH, S.A., PINTURAS HURTADO, S.L., SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. y SEGOPI CENTRO, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el Artículo 141.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.



VI.- Dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores presentaron documentación de la siguiente manera:

- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L., con fecha de 07/03/2025 y Registro de Entrada número 2730/2025 y con fecha de 11/03/2025 y Registro de Entrada número 2819/2025.
- EUROTEx TCH, S.A., con fecha de 10/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- SEGOPI CENTRO, S.L., con fecha de 10/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L., con fecha de 11/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- PINTURAS HURTADO, S.L., con fecha de 12/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Con fecha de 14/03/2025, por la Ingeniera Municipal, se emitió informe técnico relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos c y d del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en los puntos c y d del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Pintura para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 057SUM24.

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, la documentación que deben incorporar los licitadores en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, estaría formada por c) Licencia de apertura y funcionamiento y d) Listado de stock de productos.

Indicar que han aportado la documentación exigida los siguientes licitadores:

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

PLICA Nº 2.- EUROTEx TCH, S.A.

PLICA Nº 5.- SEGOPI CENTRO, S.L.

Una vez revisada la documentación presentada por los mismos, se considera que la documentación aportada se ajusta a los criterios indicados en el PCAP-anexos.

Las Plicas Nº3 y Nº4 quedan excluidas del proceso por no presentar justificación según requerimiento realizado:

PLICA Nº 3.- PINTURAS HURTADO, S.L.

Se presenta licencia de apertura a nombre de D. F. J. H. G., mientras que la plica se presenta a nombre de la mercantil Pinturas Hurtado S.L., por tanto, se deberá aportar título habilitante a nombre de la empresa licitadora o justificar la representación que ostenta la persona titular de la licencia dentro de la sociedad.

PLICA Nº 4.- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

El licitador presenta documento del Ayuntamiento de Pinto sin número de registro o sello de la Administración, deberá aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén debidamente formalizado.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio. (...)”

VIII.- Con fecha de 17/03/2025, se emitió informe jurídico relativo a la exclusión de licitadores, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

La Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, deberá incluirse obligatoriamente la documentación indicada en el apartado 8.1.a del ANEXO I del presente Pliego.

Por su parte, el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, señala que los licitadores debían presentar la siguiente documentación en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

“(…) 8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A):

a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP (DEUC):

De conformidad con los Artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (firmado electrónicamente en formato pdf). Para su cumplimentación, ver ANEXO III del presente Pliego.

(…)

b) Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, el adjudicatario está obligado a tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se pudieran originar durante la ejecución del suministro en las personas, instalaciones o bienes de cualquier tipo.

Para ello, las empresas licitadoras, incluirán en su oferta, la compañía aseguradora, tipo de póliza y cuantía que cubre dicho seguro. (Seguro por importe mínimo de 300.000 €).

Se acreditará mediante la presentación de la póliza del seguro de responsabilidad civil, acompañado de su recibo de pago (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro).

c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, las empresas licitadoras deberán contar con un almacén regulador de materiales de pintura (no necesariamente en el municipio), dicho almacén deberá contar con licencia de apertura y funcionamiento municipal, (debiendo encontrarse abierto al público), dicha licencia deberá presentarse junto con la oferta, siendo causa de exclusión la no presentación del mismo.

Para su acreditación, los licitadores deberán aportar copia de la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura (debiendo encontrarse abierto al público).

d) Listado de productos con la disponibilidad en el momento de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, las empresas licitadoras deberán contar con un stock suficiente de productos, para lo cual deberá presentar un listado de los mismos con la disponibilidad en el momento de la licitación.

Para su acreditación, los licitadores deberán aportar listado de productos con la disponibilidad en el momento de la licitación.

(…)”

En la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, celebrada con fecha de 28/02/2025, se observó lo siguiente en relación con la documentación presentada por los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.:

“PLICA N° 3 presentada por PINTURAS HURTADO, S.L.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero utilizando un modelo diferente al indicado en el Anexo III del PCAP, dificultando su comprobación, e incompleto: no son visibles varios apartados de la Sección A de la Parte III. Además, el licitador ha señalado que “ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental”.*
- El licitador ha presentado la póliza del seguro de responsabilidad civil incompleta, y varios recibos de pago caducados (con vigencia hasta 27/01/2025).*

PLICA N° 4 presentada por SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.:

- El licitador ha presentado una póliza del seguro de responsabilidad civil, acompañado de un recibo de pago que no se corresponde con la póliza presentada (con un número de referencia, un importe y periodo de vigencia diferentes).”*



Asimismo, una vez revisada la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los puntos c y d del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura y d) Listado de productos con la disponibilidad en el momento de la licitación) por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 06/03/2025, por la Ingeniera Municipal se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por los licitadores SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. y PINTURAS HURTADO, S.L.:

“(…) PLICA Nº 3.- PINTURAS HURTADO, S.L.

Se presenta licencia de apertura a nombre de D. F. J. H. G., mientras que la plica se presenta a nombre de la mercantil Pinturas Hurtado S.L., por tanto, se deberá aportar título habilitante a nombre de la empresa licitadora o justificar la representación que ostenta la persona titular de la licencia dentro de la sociedad.

El licitador garantiza stock de productos en el momento de la licitación.

PLICA Nº 4.- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

El licitador presenta documento del Ayuntamiento de Pinto sin número de registro o sello de la Administración, deberá aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén debidamente formalizado.

El licitador garantiza stock de productos en el momento de la licitación.

(…)

Por todo lo ello, la documentación presentada por los licitadores se considera insuficiente, no pudiéndose admitir como válida y deberá requerirse el aporte de la misma según la exposición anteriormente indicada. (…)

En consecuencia, con fecha de 07/03/2025, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. presentasen la siguiente documentación:

PLICA Nº 3 presentada por PINTURAS HURTADO, S.L.:

- “Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado y corregido, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil, acompañada de su recibo de pago, que acredite su vigencia.
- Se presenta licencia de apertura a nombre de D. F. J. H. G., mientras que la plica se presenta a nombre de la mercantil Pinturas Hurtado S.L., por tanto, se deberá aportar título habilitante a nombre de la empresa licitadora o justificar la representación que ostenta la persona titular de la licencia dentro de la sociedad.”

PLICA Nº 4 presentada por SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.:

- “Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada, que acredite su vigencia.
- El licitador presenta documento del Ayuntamiento de Pinto sin número de registro o sello de la Administración, deberá aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén debidamente formalizado.”

El requerimiento de subsanación fue remitido a los licitadores tanto por Sede Electrónica -con Registro de Salida números 2043/2025 y 2044/2025 respectivamente- como por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, en la misma fecha de 07/03/2025 se procedió a publicar el acta de la sesión de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador PINTURAS HURTADO, S.L. accedió a la notificación de requerimiento de subsanación tanto por Sede Electrónica como por la Plataforma de Contratación en la misma fecha de 07/03/2025; finalizando su plazo de subsanación con fecha de 12/03/2025.

Y el licitador SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. accedió a la notificación de requerimiento de subsanación con fecha de 11/03/2025 por la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando su plazo de subsanación con fecha de 14/03/2025.

Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, los licitadores han presentado la siguiente documentación:

- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L., con fecha de 11/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha presentado la póliza del seguro de responsabilidad civil, acompañada de su recibo de pago; pero no ha presentado ninguna documentación relativa al título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén debidamente formalizado.
- PINTURAS HURTADO, S.L., con fecha de 12/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha presentado el Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado y el recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil; pero presenta la misma póliza del seguro de responsabilidad civil incompleta y no ha presentado ninguna documentación relativa al título habilitante a nombre de la empresa licitadora o justificar la representación que ostenta la persona titular de la licencia dentro de la sociedad.

De manera que, una vez finalizado el plazo de subsanación concedido al efecto, los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. no han atendido el requerimiento de subsanación en relación con el punto c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y Cláusula 13 del PPT.

Así se confirma en el informe técnico emitido con fecha de 14/03/2025 por la Ingeniera Municipal, que señala expresamente lo siguiente:

“(…) Indicar que han aportado la documentación exigida los siguientes licitadores:

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

PLICA Nº 2.- EUROTEx TCH, S.A.

PLICA Nº 5.- SEGOPI CENTRO, S.L.

Una vez revisada la documentación presentada por los mismos, se considera que la documentación aportada se ajusta a los criterios indicados en el PCAP-anexos.

Las Plicas Nº3 y Nº4 quedan excluidas del proceso por no presentar justificación según requerimiento realizado:

PLICA Nº 3.- PINTURAS HURTADO, S.L.

Se presenta licencia de apertura a nombre de D. F. J. H. G., mientras que la plica se presenta a nombre de la mercantil Pinturas Hurtado S.L., por tanto, se deberá aportar título habilitante a nombre de la empresa licitadora o justificar la representación que ostenta la persona titular de la licencia dentro de la sociedad.

PLICA Nº 4.- SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L.

El licitador presenta documento del Ayuntamiento de Pinto sin número de registro o sello de la Administración, deberá aportar el título habilitante de apertura y funcionamiento de la actividad de almacén debidamente formalizado. (...)”

Por lo tanto, al no haber procedido a subsanar correctamente la documentación requerida, los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. no cumplen con lo establecido en el apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni con lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al respecto, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por su parte, la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación determinará los licitadores admitidos a la licitación, así como los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las causas de su rechazo (Artículo 326.2.a LCSP, Artículo 82 RGLCAP y 22.1.b RD 817/2009).



En el mismo sentido, el Artículo 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público señala que le corresponde a la Mesa de Contratación la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 139.1, 141.2 y 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L., por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa de Contratación durante el plazo establecido al efecto, y por incumplimiento de los requisitos establecidos en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto, entre otras, la Resolución nº 431/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto [en el mismo sentido, entre otras, las Resoluciones nº 190/2018 de 27 de junio, nº 427/2019 de 10 de octubre y nº 007/2020 de 8 de enero del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como la Resolución nº 939/2022 de 21 de julio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales]:

“(…) Este Tribunal debe señalar en primer lugar, que como es criterio unánime, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos. (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009, o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP y en la cláusula 10 del PCAP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Este Tribunal constata, de lo actuado en el expediente de contratación y de lo alegado por las partes, que el órgano de contratación ha efectuado los requerimientos de documentación y de subsanación conforme a lo dispuesto en las cláusulas 15 y 16 del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP. Por otra parte es evidente que del hecho de una mera errata en el requerimiento de documentación, al aludir en la exigencia del documento de bastanteo a persona física en lugar de jurídica, fácilmente deducible del contexto, debidamente reflejada en el PCAP, y además aclarada verbalmente por el órgano de contratación, dentro del plazo dado para la presentación de la documentación, no puede interpretarse que el documento no se ha requerido, y mucho menos que no se le ha dado plazo de subsanación cuando en el segundo requerimiento ya no aparecía la citada errata.

Ambas partes reconocen que en el plazo de subsanación no se ha dado cumplimiento al requerimiento de documentación efectuado y exigido en la cláusula 15 del PCAP, sin que de ninguna manera sea factible conceder un nuevo plazo de subsanación, adicional al correctamente concedido, por lo que solo cabe concluir que la recurrente no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación realizado en el plazo señalado, entendiéndose retirada la oferta y procediendo recabar la documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las proposiciones.

Los plazos de presentación de documentación así como los de subsanación en el procedimiento de contratación han de ser los mismos para todos los licitadores por evidentes razones de igualdad y no discriminación, además de por motivos de eficacia procedimental, sin que quepa la concesión de una doble subsanación, declarada no admisible por este Tribunal en reiteradas Resoluciones.

Por lo expuesto se considera ajustada la actuación del órgano de contratación a lo dispuesto en el PCAP, a los principios de la contratación pública recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la citada Ley, procediendo la desestimación

del recurso presentado por Trasor, sin que de ninguna manera proceda conceder un nuevo plazo a la recurrente, fuera del legalmente establecido para la presentación de la documentación y una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación.

La admisión de documentación fuera de ambos plazos supondría una total inseguridad jurídica para todos los participantes en el procedimiento de contratación, tanto licitadores como órgano de contratación, conculcando los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la eficiencia del procedimiento de contratación que podría verse demorado de manera arbitraria con los consiguientes perjuicios para los intereses de las partes. (...)

II.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la exclusión de los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L., es la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que le corresponde a la Mesa de Contratación la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

(...)

IX.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/03/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la exclusión de licitadores y apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, adoptándose por la Mesa de Contratación los siguientes acuerdos:

“Primero. – Acordar la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores PINTURAS HURTADO, S.L. y SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L. al contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 139.1, 141.2 y 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por no haber subsanado correctamente la documentación requerida por la Mesa de Contratación durante el plazo establecido al efecto, y por incumplimiento de los requisitos establecidos en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

Segundo. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

Y, a continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 057SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• Oferta económica:

El licitador ofrece 25 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por EUROTEx TCH, S.A., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 057SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:



- Oferta económica:

El licitador ofrece 36,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por PINTURAS HURTADO, S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiéndose acordado la exclusión del licitador en el presente acto.

PLICA Nº 4 presentada por SOCIEDAD MIRÓBRIGA DE PINTURAS S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiéndose acordado la exclusión del licitador en el presente acto.

PLICA Nº 5 presentada por SEGOPI CENTRO, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 057SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 10,60 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

X.- Una vez examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, con fecha de 21/03/2025, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA. Expediente 057SUM24.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT, siendo el importe máximo del contrato el indicado en la Cláusula 6 del PPT.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios indicada en el anexo I del PPT, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No procede.

12. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.a de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, serán los establecidos en el Artículo 85 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del RGLCAP. Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA N°1.- Presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

Oferta Económica:

Descuento ofertado
25,00 %

PLICA N°2.- Presentada por EUROTEx TCH, S.A.

Oferta Económica:

Descuento ofertado
36,00 %

PLICA N°5.- Presentada por SEGOPI CENTRO, S.L.

Oferta Económica:

Descuento ofertado
10,60 %

DESCUENTO CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. Oferta Económica:

Teniendo en cuenta la Cláusula 13 del PCAP Anexos:

“3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Se ha procedido a calcular la diferencia de los descuentos ofertados, obteniendo un valor superior a 10 puntos entre competidores (+12,13 puntos).



Por consiguiente, la oferta presentada por EUROTEx TCH, S.A., resulta clasificada como oferta desproporcionada por lo que tendrá que aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente:

- *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan los establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *O la posible obtención de una ayuda del Estado.*

Por todo lo anteriormente expuesto, no se puede dar una puntuación final de las ofertas presentadas. Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

XI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/03/2025 y registro de salida número 2814/2025, se remitió el oportuno requerimiento al licitador EUROTEx TCH, S.A. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 21/03/2025:

- *"Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.*
- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan los establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *O la posible obtención de una ayuda del Estado."*

XII.- Y con fecha de 28/03/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador EUROTEx TCH, S.A. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XIII.- Seguidamente, con fecha de 02/04/2025, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la justificación presentada y de valoración final de las ofertas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA. Expediente 057SUM24.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT, siendo el importe máximo del contrato el indicado en la Cláusula 6 del PPT.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios indicada en el anexo I del PPT, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No procede.

12. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.a de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, serán los establecidos en el Artículo 85 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del RGLCAP. Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

Oferta Económica: 69,44 puntos

Descuento ofertado
25,00 %

PLICA Nº2.- Presentada por EUROTEx TCH, S.A.

Oferta Económica: 100 puntos

Descuento ofertado
36,00 %

PLICA Nº5.- Presentada por SEGOPI CENTRO, S.L.

Oferta Económica: 29,44

Descuento ofertado
10,60 %

JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Tras el análisis de la documentación aportada por EUROTEx TCH, S.A., como justificación de la oferta anormalmente baja, se admiten como válidos los siguientes documentos:

1) Informe justificativo de baja temeraria, en el que pone de manifiesto que:

- Pueden aplicar estos precios tan competitivos debido a que los artículos ofertados los fabrican en sus propias instalaciones y pueden aplicar precios de fábrica, sin intermediarios. Esta tarifa especial aplicada es la que tienen asignada a grandes clientes.
- Con respecto a la logística, indican que poseen una flota de vehículos propios por lo que reducen los costes de transporte.

2) Informe de medios disponibles, en el que se indica que disponen de fábrica, almacenes centrales, naves industriales, laboratorio y oficinas administrativas en Sevilla, además de varias



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

tiendas propias y puntos de distribución por toda España. En concreto, disponen de punto de suministro en la localidad de Fuenlabrada (Madrid).

- 3) Política de Medio Ambiente y Calidad, Industrias Químicas Eurotex, S.L.U., se compromete a mantener un Sistema de Gestión Medioambiental orientado a:
- Cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios que en materia medioambiental.
 - Prevenir todo tipo de agresión medioambiental, especialmente la contaminación, el agotamiento de los recursos naturales y la minimización en la generación de cualquier tipo de residuo.
 - Mejorar continuamente el Sistema Integrado Calidad – Medio Ambiente, para que ayude a la mejora de la eficacia en las operaciones minimizando su impacto medioambiental.
 - Dispone de ISO 9001 y 14001 otorgada por la entidad Bureau Veritas Quality International (BVQi) como reconocimiento a sus niveles de calidad y desarrollo.
- 4) Aporta resoluciones en lo relativo a Subvenciones concedidas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Andalucía.

TABLA VALORACIÓN

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº2	EUROTEX TCH, S.A.	100
PLICA Nº1	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.	69,44
PLICA Nº5	SEGOPI CENTRO, S.L.	29,44

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de EUROTEX TCH, S.A., recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

XIV.- Y con fecha 03/04/2025, se emitió informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la justificación presentada por el licitador EUROTEX TCH, S.A.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)”

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 21/03/2025, con fecha de 26/03/2025 y registro de salida número 2814/2025, se remitió el oportuno requerimiento al licitador EUROTCH, S.A. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo



aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de 21/03/2025:

- “Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan los establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.”

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 28/03/2025, el licitador EUROTEx TCH, S.A. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 02/04/2025, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, que señala expresamente lo siguiente en relación con la justificación de la oferta presentada por EUROTEx TCH, S.A.:

“(…) JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Tras el análisis de la documentación aportada por EUROTEx TCH, S.A., como justificación de la oferta anormalmente baja, se admiten como validos los siguientes documentos:

- 1) Informe justificativo de baja temeraria, en el que pone de manifiesto que:
 - Pueden aplicar estos precios tan competitivos debido a que los artículos ofertados los fabrican en sus propias instalaciones y pueden aplicar precios de fábrica, sin intermediarios. Esta tarifa especial aplicada es la que tienen asignada a grandes clientes.
 - Con respecto a la logística, indican que poseen una flota de vehículos propios por lo que reducen los costes de transporte.
- 2) Informe de medios disponibles, en el que se indica que disponen de fábrica, almacenes centrales, naves industriales, laboratorio y oficinas administrativas en Sevilla, además de varias tiendas propias y puntos de distribución por toda España. En concreto, disponen de punto de suministro en la localidad de Fuenlabrada (Madrid).
- 3) Política de Medio Ambiente y Calidad, Industrias Químicas Eurotex, S.L.U., se compromete a mantener un Sistema de Gestión Medioambiental orientado a:
 - a. Cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios que en materia medioambiental.
 - b. Prevenir todo tipo de agresión medioambiental, especialmente la contaminación, el agotamiento de los recursos naturales y la minimización en la generación de cualquier tipo de residuo.
 - c. Mejorar continuamente el Sistema Integrado Calidad – Medio Ambiente, para que ayude a la mejora de la eficacia en las operaciones minimizando su impacto medioambiental.
 - d. Dispone de ISO 9001 y 14001 otorgada por la entidad Bureau Veritas Quality International (BVQi) como reconocimiento a sus niveles de calidad y desarrollo.
- 4) Aporta resoluciones en lo relativo a Subvenciones concedidas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Andalucía. (...)”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 02/04/2025, procede aceptar la oferta presentada por el licitador EUROTEx TCH, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 02/04/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EUROTEX TCH, S.A. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	69,44
3º	SEGOPI CENTRO, S.L. (PLICA Nº 5)	29,44

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por EUROTEX TCH, S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

- Importe: 3.305,78 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador EUROTEX TCH, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)”

XV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/04/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador EUROTEX TCH, S.A. al contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 02/04/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 02/04/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EUROTEX TCH, S.A. (PLICA Nº 2)	100,00



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	69,44
3º	SEGOPI CENTRO, S.L. (PLICA Nº 5)	29,44

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EUROTEx TCH, S.A., “por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• Oferta económica:

El licitador ofrece 36,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XVI.- Y con fecha de 16/04/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador EUROTEx TCH, S.A. al contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 02/04/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 02/04/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EUROTEx TCH, S.A. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	69,44
3º	SEGOPI CENTRO, S.L. (PLICA Nº 5)	29,44

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EUROTEx TCH, S.A., “por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• Oferta económica:

El licitador ofrece 36,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador EUROTEx TCH, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XVII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 22/04/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador EUROTCH, S.A., mediante Registro de Salida número 3554/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 22/04/2025.

XVIII.- Y con fecha de 02/05/2025, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador EUROTCH, S.A. ha presentado la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; habiéndola complementado con fecha de 14/05/2025.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/04/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador EUROTCH, S.A. ha presentado:

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, de fecha de 20/03/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 20/03/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.*

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador EUROTCH, S.A. ha presentado:

- *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador ha presentado declaración responsable indicando el volumen anual de negocio (importe neto de la cifra de negocio) de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, acompañado de las cuentas anuales de los últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2021 y 2023, incluyendo los ejercicios 2020 y 2022); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta declaración responsable relativa a los principales suministros de pintura realizados, de igual o similar naturaleza a las que constituyen el objeto del contrato durante los últimos años (ejercicios 2023 y 2024), señalando destinatario, ejercicio e importe; acompañado de varios certificados de buena ejecución, siendo verificables mediante código seguro de verificación (Ayuntamiento de Antequera, Ayuntamiento de Lora del Río, Ayuntamiento de Los Barrios y Ayuntamiento de Pedrera); acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en el año 2024.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador EUROTCH, S.A., ha presentado Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 04/11/2024, habiendo sido verificado con fecha de 07/05/2025, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador EUROTCH, S.A. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, depositada mediante aval bancario de fecha de 11/04/2025, por importe de 3.305,78 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EUROTCH, S.A., “por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 36,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Concejalía de Servicios Municipales. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 0753/2025, de fecha de 23/05/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 057SUM24, para la adjudicación de la “contratación del suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente. (…)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EUROTEx TCH, S.A., “por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:*

• Oferta económica:

El licitador ofrece 36,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Servicios Municipales. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

10º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en relación al expediente GestDoc 5284/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 009SER23), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/05/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 26/04/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (22.172,01 euros), IVA incluido -21 %-, debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.323,98 euros), en concepto de base imponible y

- TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.848,03 euros), en concepto de IVA (21%).

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta una duración de dos (2) años más dos (2) años de posible prórroga, es de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (73.295,90 €).

• Plazo de ejecución: dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

Puesta en marcha del servicio: El servicio no podrá comenzar antes del miércoles 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 del PPT.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de la prórroga: dos (2) años.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/05/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/05/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 20/07/2023, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de LOKIMICA S.A., por la cantidad de (doce mil quinientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos) 12.576,74 € ANUALES IVA INCLUIDO; así como el requerimiento de presentación de la documentación requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y el requerimiento de constitución de la garantía definitiva por la cantidad de 1.039,40 euros.

III. - El licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/08/2023; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 16/08/2023.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

Puesta en marcha del servicio: El servicio no podrá comenzar antes del miércoles 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 del PPT.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: dos (2) años.”

VI. – Y con fecha de 23/04/2025, se crea el expediente GestDoc 5284/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 009SER23).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 16/08/2023, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

Puesta en marcha del servicio: El servicio no podrá comenzar antes del miércoles 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 del PPT.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: dos (2) años.”

Asimismo, en el expediente GestDoc 5284/2025 relativo a la prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

☐ *Preaviso de prórroga del contrato suscrito por el Concejal-Delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 23/04/2025, y remitido al contratista con Registro de Salida número 3626/2025 de 25/04/2025, en el que se le comunica que “(...) se va a proceder a la prórroga del contrato por DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo. (...)”*

☐ *Aceptación de la prórroga remitida por el contratista mediante escrito de fecha de 25/04/2025 y Registro de Entrada número 4575/2025, en el que manifiesta lo siguiente: “Que*

Lokimica SAU, manifiesta la aceptación de la prórroga de dicho contrato para seguir prestando el SERVICIO encomendado, en las mismas condiciones del contrato inicialmente firmado.”

□ *Informe técnico emitido con fecha de 25/04/2025 por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

“(…) INFORME

Hechos

Con fecha 16 de agosto de 2023 se inicia el contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad LOKIMICA S.A.

En la Cláusula Cuarta, se establece para la duración del contrato lo siguiente:

Plazo de ejecución: dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

Puesta en marcha del servicio: El servicio no podrá comenzar antes del miércoles 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 del PPT.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: dos (2) años.

Control y seguimiento del contrato

Desde que el firmante ha estado gestionando el contrato, la empresa adjudicataria ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante dos (2) años, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 25/04/2025; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista; procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 16/08/2023, por un plazo de dos años.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)”

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 07/05/2025, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 0710/2025 de 16/05/2025, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 5284/2025 vinculado al 009SER23, de propuesta de prórroga por el plazo de dos años, a contar desde el 16 de agosto de 2025 y hasta el 15 de agosto de 2027, del contrato administrativo de “servicio del control de plagas (desratización y desinsectación) en el municipio de Navalcarnero (Madrid)”, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad LOKIMICA S.A., en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DES RATIZACIÓN Y*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DESINSECTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y LOKIMICA S.A. con fecha de 16/08/2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de dos años, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a LOKIMICA S.A.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

11º.- ACORDAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS 77 Y 78 DEL POLÍGONO 40 PARA APARCAMIENTO DISUASORIO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación con el informe nº 064/2025, de fecha 21 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- Consta en el expediente propuesta inicial de contrato.

En dicha propuesta se motiva la necesidad del contrato, se hace mención al precio estimado del contrato y a los datos técnicos del mismo.

II.- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito (RC), a efectos de acreditar la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto derivado del contrato (nº operación 220250003455).

III.- Consta en el expediente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación para el alquiler de parcelas 77 y 78 del Polígono 40 del Catastro de rústica.

IV.- Consta en el expediente que el propietario de la parcela 77 (ref. catastral 4901301VK1640S000IUD) como de la parcela 78 (ref. catastral 4901302VK1640S0001HD) es GRUPO FERPAL, S.A.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, señala expresamente lo siguiente:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y demás normativa aplicable con carácter supletorio.

II.-Naturaleza del contrato y duración.

De la documentación obrante en el expediente, se deduce que nos encontramos ante un contrato privado.

Las parcelas objeto del arrendamiento (parcelas 77 y 78-polígono 40) se encuentra en suelo urbanizable sectorizado según el vigente PGOU, por lo que le resulta de aplicación el régimen jurídico de suelo urbano no consolidado.

En este sentido, es de aplicación al contrato de arrendamiento la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El precio del arrendamiento de las parcelas para su uso como aparcamiento disuasorio asciende a la cantidad de 240 euros.

La duración del contrato será desde su formalización hasta el 30 de junio de 2026.

III.- Procedimiento de contratación.

El artículo 116.4 de la Ley 33/2003 señala lo siguiente:

“La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien”.

En este caso, el contrato de arrendamiento se realizará mediante adjudicación directa, debido a la idoneidad de las parcelas 77 y 78-polígono 40, para su uso como aparcamiento disuasorio.

No existe inconveniente legal alguno para formalizar contrato de arrendamiento con el propietario de las parcelas 77 y 78-polígono 40, sita en el término municipal de Navalcarnero, con una duración que será desde la formalización del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2026, para su uso como aparcamiento disuasorio por un importe que asciende a la cantidad de 240 euros.

IV.- Órgano de contratación.

Por razón de la cuantía, el órgano de contratación sería el Sr. Alcalde, al no exceder el precio del contrato del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en todo caso, los tres millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª apdo 9º de la LCSP.

De esta exposición cabe concluir con mi INFORME FAVORABLE.

No obstante, deberá emitirse con carácter previo informe de Intervención Municipal”. [sic]

Visto asimismo el informe nº 0758/2025, de fecha 23 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar un gasto por importe de DOCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1300 20000.*

SEGUNDO.- *Acordar la celebración, con el GRUPO FERPAL, S.L., contrato de arrendamiento de las parcelas 77 y 78 del polígono 40 (referencias catastrales: [REDACTED], para su uso como aparcamiento disuasorio.*

El precio del arrendamiento de las parcelas asciende a la cantidad de 240 euros.

La duración del contrato será desde la formalización del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2026.

TERCERO.- *Requerir a GRUPO FERPAL, S.L. propietario de las parcelas 77 y 78 del polígono 40, para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, formalice con el Ayuntamiento de Navalcarnero el contrato de arrendamiento.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 45/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- [REDACTED]

Fra. 138 19/05/2025 por importe de 45,69 euros electricidad Casa Lonja abril 2025

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 2025 42 30/04/2025 por importe de 3.761,01 euros abril 2025

Fra. 2025 43 30/04/2025 por importe de 1.253,67 euros abril 2025

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 99 01/05/2025 por importe de 5.658,69 euros

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2025-0-21421 15/05/2024 por importe de 250,11 euros abril 2025

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local"

- [REDACTED]

Fra. 12/2025 01/05/2025 por importe de 1.815,00 alquiler abril 2025

Fra. 3S/2025 02/05/2025 por importe de 287,07 euros consumo electricidad febrero y marzo 2025

Fra. 4S/2025 02/05/2025 por importe de 24,41 euros consumo agua marzo 2025

CONTRATO "Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero"

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L

Fra. JCM 35825 06/05/2025 por importe de 5.563,78 euros abril 2025

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A

Fra. A2502049 31/03/2025 por importe de 82.033,05 euros marzo 2025

CONTRATO "Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SASEGUR S.L

Fra. SASE25 – 1785 01/05/2025 por importe de 18.817,01 euros abril 2025

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU

Fra. 1 2510077 09/05/2025 por importe de 470,07 euros del 3 al 31 marzo 2025

Fra. 1 250510220 09/05/2025 por importe de 503,65 euros abril 2025

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 46/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 046/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

• AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2025P0 2311 13/05/2025 por importe de 346,83 euros alquiler vivienda c/Palencia mayo 2025

Fra.2025P0 2312 13/05/2025 por importe de 450,34 euros alquiler vivienda c/Buenavista mayo 2025

Fra.2025P0 2329 13/05/2025 por importe de 60,18 euros alquiler garaje c/Palencia mayo 2025

14º.- APROBACION DE FACTURAS COMO CUARTA JUSTIFICACIÓN DE PARTE DE LA ASIGNACIÓN DESTINADA A GASTO CORRIENTE EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2025 (AHORA 2022-2026).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que manifiesta que, con fecha 28 de diciembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por la Consejería de Vivienda y Administración Local el DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba “el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, se adoptó entre otros el acuerdo de solicitar un incremento del porcentaje destinado a la financiación de gasto corriente cifrado en el 80 por ciento de la asignación inicial como aportación autonómica dentro del Programa de Inversión Regional para el periodo 2021-2025 y por el importe de asignación correspondiente a este municipio en aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 9.4 del Decreto 118/2020.

La asignación inicial concedida al municipio de Navalcarnero es de 5.029.179,00 euros, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2021, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, periodo modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, añadiendo una Disposición adicional tercera. Referencias al PIR 2021-2025 que establece textualmente: “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las referencias realizadas en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 se entenderán realizadas al PIR 2022-2026”.

ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIDO 2022-2026					
DESGLOSE PIR	GASTOS CORRIENTE		INVERSION		
TOTAL PIR 2022-2026	80%	POR ANUALIDAD	20% (CAM)	5% (AYTO)	TOTAL
5.029.179,00	4.023.343,00	1.005.835,75	1.005.836,00	52.938,74	1.058.774,74



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se adjunta escrito del Consejero de Administración Local y Digitalización, con registro de entrada nº. 9540/2021 de 21 de octubre en el que se recoge lo siguiente:

“Una vez aplicados los criterios objetivos de ponderación que resultan del art. 130 de la Ley 1/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid y los criterios regulados en el art. 9 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprobó y se regula el PIR 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que corresponde a tu Entidad Local en dicho Programa asciende a 5.029.179 €.

De acuerdo con la nueva configuración del PIR y considerando la población de derecho del municipio (referencia oficial a INE a 1 de enero de 2021), el Ayuntamiento deberá asumir un compromiso de cofinanciación al programa dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el Decreto.

El porcentaje concreto de la asignación inicial que se ha concedido a su municipio para financiar el gasto corriente será el de 80%”.

Por el Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, se realiza notificación a este Ayuntamiento, suscrita con fecha 1 de julio de 2024 sobre la Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se conceden subvenciones de gasto corriente, correspondientes al programa de inversión regional 2022-2026 – Plan anual de gestión de subvenciones para gastos corrientes 2024, según acuerdo de 24 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno publicado en el BOCM núm. 117 de 17 de mayo de 2024, resolviendo en los siguientes términos:

En virtud de la habilitación establecida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2024

DISPONGO

Conceder las siguientes subvenciones y por la cuantía que se describe a continuación:

FECHA REG. ENTRADA	MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCESIÓN	DOCUMENTO D
05/06/2024 14:26:29	NAVALCARNERO	1.522.765,05	804.668,60	D/2024/0000438315

Aun habiendo justificado un importe mayor, solamente se concedió el importe de 804.668,60 euros, única cuantía ingresada en las arcas municipales con fecha 31 de julio de 2024 en concepto de gasto corriente PIR 2022-2026.

La aportación para gasto corriente para el periodo de aplicación del Programa de inversión Regional asciende a un total de 4.023.343,00 euros. Atendiendo a lo regulado sobre la justificación de gasto corriente en el artículo 19 del Decreto 118/2020, modificado por Decreto 211/2021, así como en la Resolución de 22 de abril de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de justificación de gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, se ha procedido a seleccionar las facturas cuya relación y justificación debe ser aprobada por el órgano competente con carácter previo a la presentación de la justificación de gastos corrientes que asciende a la cantidad de 1.256.258,36 €, y está dentro de los límites establecidos en cuanto a la Justificación, abono y límites de financiación.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la relación de facturas a remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, como cuarta justificación de parte de la asignación destinada a gasto corriente en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2021-2025 (Ahora 2022-2026) por un importe de 1.256.258,36 €, cantidad ésta que cumple con las limitaciones cuantitativas de abono establecidas anualmente conforme a lo dispuesto en el Decreto 118/2020, modificado por el Decreto 211/2021.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios.*

DEPORTES.

15º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido con fecha de 22/05/2025 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, como responsable del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2024- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid) (expediente 021SER24), que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 10/06/2024, se aprobó la adjudicación a PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (CIF: B10369460) del contrato relativo a la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2024- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), por la cantidad de 59.801,87euros + 12.558,73 euros de IVA (21%), ascendiendo a un importe total de 72.360,26 euros. El plazo de ejecución se estableció desde el día 17 de junio hasta el 31 de agosto de 2024.

Finalizados los plazos establecidos referidos al contrato que nos ocupa, la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., solicita por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha 21 de mayo de 2025 y nº 5465/2025 la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA, por importe de 2.990,09 euros depositada en el seno del expediente 021SER24.

Habiendo finalizado el contrato, se propone aprobar la devolución de la citada garantía, señalando que la empresa contratista efectuó el servicio de conformidad con lo dispuesto en el contrato formalizado y el los Pliegos de Condiciones que rigen la ejecución del mismo.

A la vista de lo expuesto y no teniendo un plazo de devolución de garantía específico, procede la devolución de garantía del contrato adjudicado a PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L, de la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2024- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid). Asciende el importe de dicha garantía a la cantidad de 2.990,09 euros.

<i>Referencia</i>	<i>fecha</i>	<i>importe</i>
32024001028	23/05/2024	2.990,09 euros

“(…)

A la vista de lo expuesto, y en virtud del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 2.990,09 euros por parte de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., en el seno del expediente 021SER24, relativo al contrato por la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2024- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).*

SEGUNDO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a la sociedad PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.